



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 92
16 de Agosto de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4833-A/2021.-

EXPT.E. N° 1100- /2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de merito, oportunidad u conveniencia de gestión imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la señora Estefanía Sánchez Cuartielles, D.N.I. N° 95.231.141.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial de forma integro. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto - para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5025-MS/20221.-

EXPT.E. N° 1400-410/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 11 de Diciembre del corriente ario, en el cargo de Director General de Emergencia dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al **COMISARIO GENERAL GUANUCO FRANCISCO HUMBERTO, D.N.I. N° 21.576.542.-**

ARTICULO 2°.-Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7385-E/2022.-

EXPT.E. N° 1090-736/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el ejercicio 2.022, para el otorgamiento de! aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nómina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto sujeto al Cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

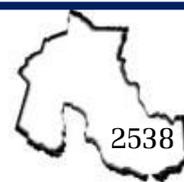
ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 6256/21 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4G	Dirección de Educación Privada
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
P. Principal	4	Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial	5	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. Sub. Parcial	306	Ayuda Extraordinaria
Crédito Presupuestario	45.630.100,00	

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para percibir la Ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:

- a. Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñanza oficial.-
- b. Contrato de locación por un mínimo de 3 (tres) años, sino fuera propietario del inmueble.
- c. Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta del personal docente de cada Establecimiento conforme las disposiciones legales vigentes.-
- d. La escala salarial liquidada deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.-
- e. El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.



Agosto, 16 de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación Dirección de Educación Privada, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7722-T/2023.-

EXPTE. N° 1200-27/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del día 01 de Febrero de 2.023, en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la Sra. Daniela Carolina Fernández, D.N.I. N° 28.036.363.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Realizado, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7970-AvCC/2023.-

EXPTE. N° 1102-149-S/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior de los combatientes de incendio Forestal, dependientes de la Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, MALATTINE, ARMANDO MIGUEL D.N.I. N° 34.635.826, CALDERON, SEBASTIAN EDUARDO D.N.I. N° 29.942.657, QUIROGA, SERGIO FELICIANO D.N.I. N° 30.765.104 a llevarse a cabo entre los días 31 de marzo al 17 de abril de 2023, en La Vienne Francia, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos desde el día 31 de Marzo al 17 de Abril del 2023 la suma de dólares estadounidenses cincuenta (U\$50) para cada combatientes de Incendio Forestal nombrado en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- la erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023 ley N° 6325, de la Jurisdicción W Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Unidad de organización W5 "Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable", 1.1.2.2.79.0 Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad.-

ARTÍCULO 4°.- Previa torna dé razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para Si/ conocimiento y demás efectos. Siga a la a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7982-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-566/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Directora de Educación Inicial dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen la necesidad de cubrir en forma inmediata el cargo vacante.

Por ello, en uso de facultades propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Licenciada en Educación Inicial María Carolina Lui Saravia, D.N.I. N° 22.375.895, en el cargo de Directora de Educación Inicial dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 4 de abril de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8096-G/2023.-

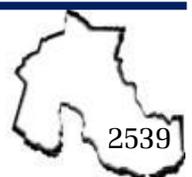
EXPTE. N° 411-930/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase, desde el 1° de Enero de 2023, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la **Señora MERCEDES DEL CARMEN ÁVILA, CUIL 27-16389894-8**, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas,



Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) para la U. de O. B4B - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8265-HF/2023.-

EXPTE. N° 780-390/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la adecuación escalafonaria dispuesta por Decreto Acuerdo N° 717-H-2008, para los agentes Carmen Julia Garnica, D.N.I. N° 21.515.479 y Rene Hilario Quispe, D.N.I. N° 11.072.544, es a partir del 1° de enero de 2004.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, las diferencias salariales que pudiesen surgir deberán calcularse desde el 01.01.2005.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que se indica a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrenado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8269-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-22122/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 10 de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. IGNACIA MARGARITA ARAMAYO, CUIL N° 27-11410844-3, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada", de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

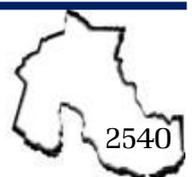
DECRETO N° 8286-G/2023.-

EXPTE. N° 0300-441-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar del Bachillerato Provincial N° 20 de Aguas Calientes", con asiento en la Localidad de Aguas Calientes (Departamento El Carmen), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y



Agosto, 16 de 2023.-

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 64-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 40/40vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL BACHILLERATO PROVINCIAL N° 20 DE AGUAS CALIENTES" con asiento en la Localidad de Aguas Calientes (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 31vta. a 37 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8306-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-2259/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Juan Félix Cazón - D.N.I. N° 12.618.270, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 22, de la Secretaría de Educación - Administración Central dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Cazón a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. JUAN FÉLIX CAZÓN, CUIL N° 20-12618270-9**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 22, de la Secretaría de Educación - Administración Central dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8344-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-16204/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Zoila Gladis González - D.N.I. N° 6.235.663, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

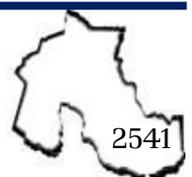
Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. González a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Agosto, 16 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 10 de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ZOILA GLADIS GONZÁLEZ, CUIL N° 23-06235663-4**, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8349-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-501/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Evaristo Pérez - D.N.I. N° 10.009.567, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 348 de la Localidad de Timón Cruz, Departamento Santa Catalina, dependiente del Ministerio de Educación

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Pérez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. EVARISTA PÉREZ, CUIL N° 27-10009567-5**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 348 de la Localidad de Timón Cruz, Departamento Santa Catalina, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8354-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-878/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Estela Mavel Cala - D.N.I. N° 16.486.699, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

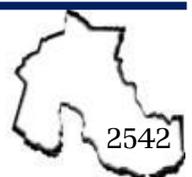
CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 14, de la Escuela Normal "Juan Bautista Cabral", de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente,

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.



Agosto, 16 de 2023.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Cala a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 20232 la Categoría, 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ESTELA MAVEL CALA, CUIL N° 27-16486699-3**, Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 14, de la Escuela Normal "Juan Bautista Cabral", de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8356-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-2544/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Rodolfo Antonio Quintana - **D.N.I. N° 12.618.266**, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 20, del Área de Recursos Físicos de Sección de Planeamiento Educativo dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Quintana a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. RODOLFO ANTONIO QUINTANA, CUIL N° 20-12618266-0**, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 20, del Área de Recursos Físicos de Sección de Planeamiento Educativo dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

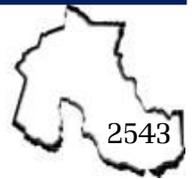
DECRETO N° 8362-S/2023.-

EXPTE. N° 713-621/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Arnaldo Germán Linche, CUIL N°. 20-30150302-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro de Especialidades Norte, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro;

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8391-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-365/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.845-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Héctor Daniel Tolay, D.N.I. N° 29.132.551, Legajo N° 16.121**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8398-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-215/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados, en Alta en Comisión a partir del día 01 de Junio del año 2021 y por el termino de un año, en el cargo de Subayudantes del Escalafón Penitenciario al siguiente personal:

1	ERICA INES ABALOS	Cred. N° 2029	CUIL 27-37645609-4
2	CARMEN ELENA CARI	Cred. N° 2030	CUIL 27-41408048-6
3	JULIO GUSTAVO CASIMIRO	Cred. N° 2031	CUIL 20-38469703-9
4	LUIS MARIA HERRERA	Cred. N° 2032	CUIL 20-40524784-5
5	MARCELO RAMON SEGURA	Cred. N° 2033	CUIL 20-38470204-0

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización "2B Dirección General del Servicio Penitenciario EJERCICIO 2021 Ley N° 6.213, 2022 Ley N° 6.256 2023 y Ley N° 6325.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8436-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-14095/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

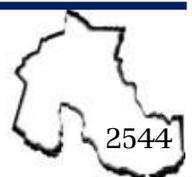
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Lidia Inés Toconás -D.N.I. N° 13.125.391, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago del Estero", de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.



Agosto, 16 de 2023.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Toconás a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. **LIDIA INÉS TOCONÁS, CUIL N° 27-13125391-0**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago del Estero", de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8443-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-5598/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. María Rosa González-D.N.I. N° 16.008.490, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4 de la localidad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma del Ministerio de Educación.

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 14, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente,

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. González a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. **MARÍA ROSA GONZÁLEZ, CUIL N° 27-16008490-7**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4 de la localidad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

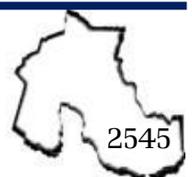
GOBERNADOR

DECRETO N° 8444-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-342/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:



Agosto, 16 de 2023.-

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Ester Zulema Maurín - D.N.I. N° 13.367.377, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 11, de la Escuela de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" de la ciudad de Palpalá, del Ministerio de Educación.

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 15, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Maurín a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ESTER ZULEMA NIAURÍN, CUIL N° 27-13367377-1. Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 11, de la Escuela de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" de la ciudad de Palpalá, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8448-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1734/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, por intermedio de las cuales la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda solicita la transferencia de la parcela N° 1444, Padrón A-114779, Matrícula A-92305, circunscripción 1, sección 20, con una superficie de 4 ha. 7196,45 m2 B° La Ribera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2233-IVUJ-21, el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy dispuso restituir al Estado Provincial el inmueble individualizado como: parcela N° 1444, Padrón A-114779, Matrícula A-92305, circunscripción 1, sección 20, con una superficie de 4 ha. 7196,45 m2 del B° La Ribera ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual se encuentra registrado a nombre del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

Que, esta determinación se adoptó de conformidad con las atribuciones conferidas por los Decretos Ley N° 3354/77 y 4024/83, ratificados por el Artículo 23° de la Ley N° 4133/84.-

Que, dicho inmueble resulta propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, además de encontrarse acreditado que el trámite de restitución del mismo se enmarca en lo dispuesto por la Ley 3354/77 de creación del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

Que, la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales señala que debe dictarse el acto administrativo por el cual el Estado Provincial acepte la restitución del mencionado inmueble.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la restitución a favor del Estado Provincial del inmueble individualizado como parcela N° 1444, Padrón A-114779, Matrícula A-92305, circunscripción 1, sección 20, con una superficie de 4 ha. 7196,45 m2 ubicado en el B° La Ribera, Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, dispuesta por el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy mediante Resolución N° 2233-IVUJ-21.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a la realización del instrumento notarial que disponga la presente transferencia de dominio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a sus efectos, a la Dirección Provincial de Inmuebles, al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

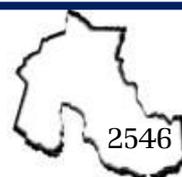
DECRETO N° 8451-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-203/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Agosto, 16 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del SR. AGUSTIN HERRERA ROCABADO, CUIL N° 20-18826122-2 Legajo N° 1822 Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de Mayo del 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8516-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-21279/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Mabel Argentina Caucota, C.U.I.L. 27-147734871-0, quien revista en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Caucota fue recategorizada a la Categoría 18, situación que resta materializarse Mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Mabel Argentina Caucota a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente **SRA. MABEL ARGENTINA CAUCOTA, CUIL N° 27-14773487-0**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8518-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-22327/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Sra. Mercedes Hilda Estrada, C.U.I.L. N° 27-13019152-0, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

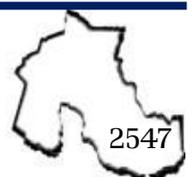
Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Estrada fue recategorizada a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.



Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Mercedes Nilda Estrada a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Sra. Mercedes Hilda Estrada, CUIL N° 27-13019152-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8519-E2023.-

EXPTE. N° 1056-4034/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción del agente Orlando Arturo Vargas, C.U.I.L. 20-12858557-6, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 -Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, el Sr. Vargas fue recategorizado a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.-

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.-

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Orlando Arturo Vargas a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al agente **SR. ORLANDO ARTURO VARGAS, CUIL N° 20-12858557-6**, al cargo categoría 24, Agrupamiento. Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

Ejercicios Anteriores (Periodos no Consolidados).- Se imputarán a Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26 - Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

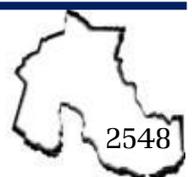
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Agosto, 16 de 2023.-

DECRETO N° 8520-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-15825/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Eularia Aparicio - D.N.I. N° 14.294.876, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Bedel, Carácter Titular, Categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la Escuela N° 24 "Brigadier General Cornelio Saavedra", de la localidad de Santo Domingo, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Aparicio a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. EULARIA APARICIO, CUIL N° 27-14294876-7**, Bedel, Carácter Titular, Categoría 14, de la Escuela N° 24 "Brigadier General Cornelio Saavedra", de la localidad de Santo Domingo, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8524-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-2244/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Fidela Magdalena Carranza - D.N.I. N° 16.056.435, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela N° 318 de la localidad de San Rafael, Departamento Santa Bárbara, del Ministerio de Educación.-

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que, disponga promover a la Sra. Carranza a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. FIDELA MAGDALENA CARRANZA, CUIL N° 27-16056435-6**, Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela N° 318 de la localidad de San Rafael, Departamento Santa Bárbara, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

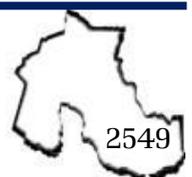
Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-



Agosto, 16 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8525-E/2023.-****EXPTE. N° 1056-13921-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Graciela del Valle Basualdo, CUIL N° 27-16234278-4**, de Categoría 10, Personal de Servicios Generales de la Escuela N° 443 "Dr. Roberto Rubén Domínguez" del Departamento San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, conforme con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502"

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8526-E/2023.-****EXPTE. N° 1056-12683-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24. Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Elida Noemí Díaz, CUIL N° 27-13661341-9**, de Categoría 10 de la Escuela N° 427 de la localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación, conforme con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8527-E/2023.-****EXPTE. N° 1056-11600-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

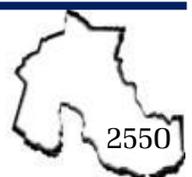
ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Andrea Avelina Costano, CUIL N° 27-11906704-4**, Personal de Planta Permanente, Categoría 16 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, del Área Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-



Agosto, 16 de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8529-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-9667-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Gloria Elena Copa, C.U.I.L. 27-13413062-3, quien revista en el cargo Categoría 10. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaria de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Copa fue recategorizada a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Gloria Elena Copa a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente SRA. GLORIA ELENA COPA, CUIL N° 27-13413062-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161774, de la U. de O.: F4 - Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación. U. de O. "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8610-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-591/2019.-

c/agdo. N° 1413-147/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Revócase el Decreto N° 10.305-MS/19, de fecha 20 de agosto del 2019 y su modificatorio Decreto N° 1.615-MS/20, de fecha 28 de setiembre del 2020, en todos sus efectos, respecto al pase a situación de disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1161-MS/19 del Cabo Primero Hugo Marcelo Daniel Rivero, D.N.I. N° 30.029.223, Legajo N° 15.201.-

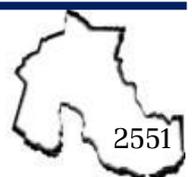
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la Reincorporación del Cabo Primero Hugo Marcelo Daniel Rivero, D.N.I. N° 30.029.223, Legajo N° 15.201, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia con retroactividad al 20-08-2019.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia, se arbitren las medidas pertinentes a los efectos del cambio de Cuerpo y Escalafón del actor desde el Cuerpo de Seguridad Escalafón General a Cuerpo Servicios Auxiliares - Escalafón Oficinista.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Agosto, 16 de 2023.-

DECRETO N° 8620-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-6127-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento de la **Sra. Claudia Nancy Silvina Maurín - D.N.I. N° 18.201.480**, Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 02 del Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias dependiente del Ministerio de Educación, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8621-E/2023.-

EXPTE. N° 1058-66-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento del Sr. **Mario Sebastián Carrasco, D.N.I. N° 23.430.175**, Personal de Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación, del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Técnico, en la misma categoría que tenga asignada, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8622-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-13123-18.-

Agreg. N° 246-1846-18 y N° 1056-12206-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA**, encuadrada en el Artículo 100° incisos 1, 5 y 23, en concordancia con el Artículo 168° inciso 5° y Artículo 173° incisos 4 y 7 de la Ley N° 3161/74, a las agentes Sra. **Valeria Montes, D.N.I. N° 13.284.610** y Sra. **Celmira Montes, D.N.I. N° 17.877.993**, ambas Personal de Servicios Generales, con Contrato de Locación de Servicios en la Escuela N° 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8824-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-848-20.-

Agreg. N° 0516-097-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8070-E-2023 de fecha 14 de abril de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera, en virtud de lo expuesto en el exordio

"ARTÍCULO 1°.- Declárase operada la Prescripción Administrativa a favor del Estado Provincial sobre la parcela donde se emplaza la Escuela Provincial N° 55 "Patricias Jujeñas", ubicada en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, individualizada como Circunscripción: 4, Sección: 1, Parcela 4, Padrón sin número, con una superficie de 3702,45 metros, fracción que se disgrega según Plano de Mensura para Prescripción Administrativa N° 19.106 de fecha 25 de marzo de 2019, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, de las Parcelas 1 Padrón B-1346, Parcela 2 Padrón B-4878 y de la Parcela 488 Padrón B-1356."

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la confección de la Escritura Pública Declarativa de la Prescripción Administrativa consumada, a los efectos de su inscripción en la Dirección Provincial de Inmuebles a nombre del Estado Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

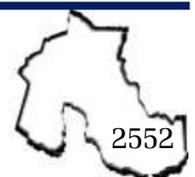
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000282-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-315/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-



Agosto, 16 de 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **CATORCE (14) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al Cabo **FABIO ARNALDO MAMANI, D.N.I. N° 34.095.973, Legajo N° 19.075**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000283-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-384/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **Treinta (30) Días de SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al CABO PRIMERO PABLO MARTÍN ANÍBAL ZUBÍA, D.N.I. N° 31.422.780, Legajo N° 15.070, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 4972-E/2023.-

EXPTE. N° 1057-212-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa, Lic. Prof. Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, a la administración y ejecución de los fondos para la implementación del Programa N° 29 - Gestión Educativa y Calidad -EJERCICIO 2023, transferidos a la Provincia de Jujuy, durante el año 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Setenta Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 ctvos. (\$70.999.000,00) y/o su ampliación, según Resolución N° 2023-11-SE#ME, que dispone que la Dirección Provincial de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa N° 29 - Gestión Educativa y Calidad, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados y que se depositarán en la Cuenta Corriente N° 4882027839 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2023-26-APN- SE#ME y Anexo (IF-2023-09498486-APN-GG#EDUCAR).-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa N° 29 Gestión Educativa y Calidad- de esta jurisdicción.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa N° 29 - Gestión Educativa y Calidad. es el órgano ejecutor, Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable de la Secretaría de Gestión Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 8°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada, los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa y a la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6301-E/2023.-

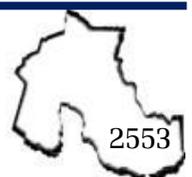
EXPTE. N° 1090-987-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial- ICADE, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800735-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-



ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial- ICADE de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**", por la cohorte 2023-inicio Marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Ambiental", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**", del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial- ICADE.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial -ICADE de la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6360-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-311-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el trabajo realizado por las/os Docentes de los Institutos de Educación Superior de gestión público estatal y privada, y las/os Referentes de los Sectores Socio Productivo en el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras de Formación Técnica Superior con la acreditación de puntaje equivalente a 60 (sesenta) Horas Cátedra, conforme nómina que se incorpora como Anexo Único al presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgase el puntaje correspondiente a 60 (sesenta) Horas Cátedra para la calificación de las/os Docentes y Referentes de los sectores socio productivo en la Categoría D.7.Otros Antecedentes. D.7.1. "Por Comisiones de Servicios, encomendados por el Ministerio de Educación mediante Instrumento Legal que se traduzcan en trabajos que permitan la difusión de los resultados obtenidos, elaboración de diseños curriculares, normativas para la implementación de la Ley de Educación y para el funcionamiento del Sistema Educativo". conforme Resolución N° 2768-E-22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para Docentes de Nivel de Educación Superior, de Tecnicaturas Superiores, Modalidades Artística y Formación Profesional".-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 30-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1084/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Arq. Alfredo Cesar Zúñiga, CUIL N° 20-14089736-2, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 y el Adicional por Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5877 - Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVARSE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 620-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1538/2017.-

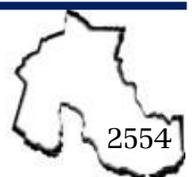
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE VICTOR ANTONIO SUEIRO MANNONI, CUIL N° 20-30766281-8, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-



Agosto, 16 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 621-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1214/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MIGUEL BURGOS, CUIL N° 20-21323270-4, Categoría 05 del Escalafón General, Ley 3161/74, de Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23, Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 622-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1134/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ANDREA ELIZABETH LLANES - CUIL N° 23-31100918-4, categoría 12, del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 624-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1222/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RICARDO JOSE, CUIL N° 24-13291701-5, Categoría 05 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-.Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 625-ISPTvV/2023.-

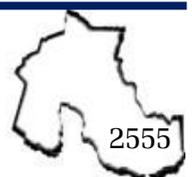
EXPTE. N° 615-1212/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JUAN ALBERTO AGUILAR, CUIL N° 20-36183068-8, Categoría 05 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-



Agosto, 16 de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 628-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1204/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE EDGARDO IVAN MENDEZ, CUIL N° 20-21935329-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 630-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1042/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la DRA. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, CUIL N° 27-25095887-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 631-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1040/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el LIC. PEDRO RENE GONZALEZ, CUIL N° 20-27783983-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y N° 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 632-ISPTyV/2023.-

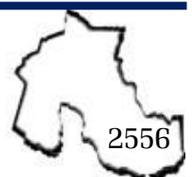
EXPTE. N° 615-1215/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DIEGO ALEJANDRO ELIAS, CUIL N° 20-



Agosto, 16 de 2023.-

28187575-3, Categoría 05 del Escalafón General, Ley 3161/74, de Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23, Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 635-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-162/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el **Arq. Alfredo David RAMOS, CUIL N° 20-29132721-5**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 648-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-140/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el **Arq. José Alberto RIOS, CUIL N° 20-20644931-5**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 668-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1340/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LIC. JIMENA BEATRIZ GARZON, CUIL N° 27-30765698-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 669-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2531/2019.-

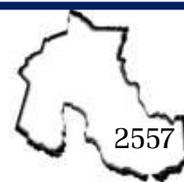
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE PABLO EMMANUEL CARDOZO CUIL N° 20-28474895-7, Categoría 18 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-



Agosto, 16 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 673-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1228/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE PAULA ALBINA BATALLANES MELEAN, CUIL N° 27-28646279-6, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 675-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1226/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RIACRDO MURO y el AGENTE LAURA CECILIA ABENDAÑO, CUIL N° 27-31036297-8, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 676-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1091/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE EMANUEL GONZALO GIMENEZ, CUIL N° 20-33627568-8, Categoría 09 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 677-ISPTyV/2023.-

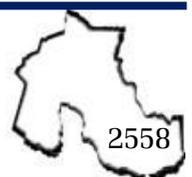
EXPTE. N° 615-1080/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE NANCY CAROLINA FARFAN, CUIL N° 27-32159877-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-



Agosto, 16 de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 678-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1089/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE VICTOR RICARDO FLORES, CUIL N° 20-23430985-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 679-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1083/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CLAUDIO CESAR FIGUEROA, CUIL N° 20-26232480-0, Categoría 09 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 680-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1114/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el agente C.P.N. JOSE ANTONIO GOMEZ, CUIL N° 20-13016596-7, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

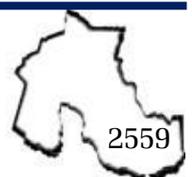
RESOLUCION N° 681-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0615-1182/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



Agosto, 16 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DOMINGO RAFAEL VALENCIA - CUIL 23-24612950-9, Categoría 12, del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 682-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1112/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la DRA. MARIA LUCIANA MACHICADO, CUIL N° 27-29942651-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 683-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1180/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE PEDRO GABRIEL TOLAY, CUIL N° 20-25613665-2, Categoría 09 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 684-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1175/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MIRIAM NOEMI SUBELZA, CUIL N° 27-17771397-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

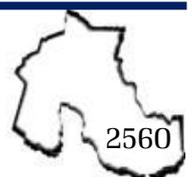
RESOLUCION N° 685-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0615-1107/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



Agosto, 16 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARCELO FABIAN GUTIERREZ -CUIL 20-28063772-7, categoría 12 del Escalafón General, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 686-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0615-2432/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JOSE MIGUEL GUTIERREZ -CUIL N° 20-20455092-9, Categoría 9, del Escalafón General, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 687-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1537/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE GUSTAVO ROSENDO SUBIA, CUIL N° 20-28310308-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y N° 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 688-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1123/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la C.P.N. GLADYS EVANGELINA CORTEZ, CUIL N° 27-27629032-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

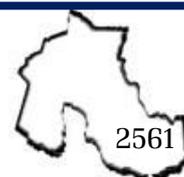
RESOLUCION N° 743-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1225/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



Agosto, 16 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JUAN DOMINGO RIVERO, CUIL N° 20-10186836-3, Categoría 05 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 773-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1415/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ALFREDO GABRIEL AMADOR, CUIL N° 20-32569906-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 782-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1172/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MIGUEL TEOFILLO SERAPIO, CUIL N° 20-12007203-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 783-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1427/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y el AGENTE LUCIANA MABEL AYARDE, CUIL N° 27-32625048-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

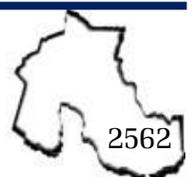
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 2879-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2023.-



FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Señor Pablo Alberto Rosas Bernal, DNI Nro. 27.232.324, argentino, contador público, abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

PODER JUDICIAL – TRIBUNAL EVALUADOR- ACTA INSCRIPCIÓN: En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DR. SEBASTIAN ALBESA, DR. JAVIER GRONDA, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. ADRIANO MORONE, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARÍA ROSA CABALLERO, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Por razones operativas y por haberse dispuesto por acordada N° 50/23 la vacancia de tres cargos de Juez con función de Juicio en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por tal motivo este Tribunal de Evaluación Resuelve:

1°) DEJAR SIN EFECTO las inscripciones en el concurso N° 62 “UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 VOCALÍA N° 4 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”.-

2°) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **CONCURSO N° 62** “UN CARGO DE JUEZ CON FUNCION DE JUICIO SALA N° 2 VOCALÍA N° 4 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY” y **CONCURSO N° 96** “TRES CARGOS DE JUEZ CON FUNCIÓN DE JUICIO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY” desde el día 28 de agosto de 2023 al 02 de septiembre del 2023, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

3°) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuarial y certificado de reincidencia, e incorporar los nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-

4°) Se comunica a los postulantes que este Tribunal de Evaluación a través de Resolución T.E. N° 25/2023 aprobó la modificación del reglamento, el cual se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

5°) NOTIFICAR a los postulantes del concurso N° 62, lo resuelto en la presente acta y la modificación de la denominación del concurso a “UN CARGO DE JUEZ CON FUNCION DE JUICIO SALA N° 2 VOCALÍA N° 4 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”.-

6°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Firmado: Doctores María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Issa Norma Beatriz, Gronda Javier, Albesa Luis Sebastian, Tizón Ramiro, Caballero de Aguiar, María Rosa, Morone Adriano Merardi, Mónica Laura del Valle- Secretario de Superintendencia.

11/14/16 AGO. S/C.-

RESOLUCION N° 801-DPRH/2023.-**EXPTE. N° 0613-404/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-****VISTO:**

El expediente N° 0613-404/2023, en que se tramita solicitud de cambio de carácter de riego de Eventual a Permanente de la partida N° 40228 a nombre de los señores CARRAZANA, Felix y Otros, parcela ubicada en Santa Clara - Dpto. Santa Bárbara – Pcia. de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N° 2302-ME/2023 el señor Delfor A. Carrazana hijo del usuario inscripto solicitó que de las 4,00 hectáreas de carácter Eventual pasar **2,00 has. de riego a carácter Permanente.**

Que, el usuario viene hace 30 años interrumpidos realizando por el método de riego por gravedad y en estos últimos años construyó una Represa de 13 metros de ancho por 25 mts. de largo, con el propósito de hacer **eficiente el riego por el sistema de GOTEOS.**

Que, el riego está destinado al Lote 22 de la Fracción 52, Padrón F- 291, Matrícula F-46, con una superficie de 4,9815 Has., ubicada en Santa Clara - Dpto. Santa Bárbara.

Que la fuente de captación es el Arroyo Colorado y se conduce por el canal El Bajo.

Que, las Divisiones Hidrología, Estudios y Proyecto y Sector Inspecciones Generales adjunta informes de aforos de Arroyo Colorado desde los años 1972 al año 2023, obteniendo un caudal aproximado de $Q = 0,623 \text{ m}^3/\text{seg}$ y el promedio estimado es de 0,59 % para un caudal de 0,53 m^3/seg .

Que, División Riego no tendría impedimento de pasar las 2,00 has de riego de carácter Eventual a PERMANENTE.

Que, el Jefe de Área de Recursos Hídricos condecorador del régimen de manejo del agua, encuentra **factible conceder al causante lo solicitado.**

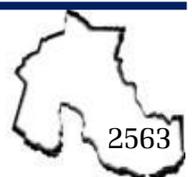
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842 OP-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Conceder el cambio de carácter de **2,00 hectáreas** de riego Eventual a **carácter PERMANENTE** de agua de Dominio Público, fuente del “Arroyo Colorado” conducido por el Canal del Bajo, para cultivo de hortalizas, sobre la Parcela 22, Fracción 52 del Padrón F- 291, Matrícula F-46, de una superficie de 4,9815 Has., ubicada en Santa Clara - Dpto. Santa Bárbara, **registrada con la partida N° 40228.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por el Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese.-

Geol. Susana Chalabe
Sub Directora
14/16/18 AGO.-



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO -UCP

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 3 - SEGUNDO LLAMADO.-

Expte N° 1091-78-2022

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA ESTIMULACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA - SEGUNDO LLAMADO.-

Monto de presupuesto oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 62/100 CTVS. (USD 2.931.286,62).-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.-

Plazo de entrega: Lotes 1 al 11: 1° entrega: veinticinco por ciento (25%) del total de los productos a los 30 días corridos de la fecha de la firma del contrato, 2° entrega: cincuenta por ciento (50%) del total de productos a los 60 días corridos de la fecha de la firma del contrato, 3° entrega: veinticinco por ciento (25%) del total de productos a los 90 días corridos de la fecha de la firma del contrato. Lote 12: 1° entrega: cincuenta por ciento (50%) del total de productos a los 90 días corridos de la fecha de firma del contrato, 2° entrega: cincuenta por ciento (50%) del total de productos a los 120 días corridos de la fecha de la firma del contrato.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso – B° Gorriti – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy – Jujuy de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, por correo electrónico a contratacionesucppromace@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

Hasta las 13:00 hs del día 05 de octubre de 2023.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 06 de octubre del 2023, a las 11:30 horas.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33343-33344-33345 \$1.800,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023.-

Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE MERCADERIA PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$1.362.120.400,00). EXPEDIENTE 767-2926/2023.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P.

Apertura: LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.

Presupuesto Oficial: \$1.362.120.400,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.

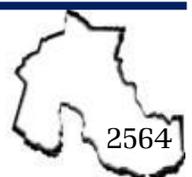
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS SIESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$681.000,00).-

16/18/25 AGO. LIQ. N° 33377 \$1.800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.- San Salvador de Jujuy, a las 17 horas del 7 de noviembre del año 2022, en oficinas administrativas de la empresa LAS VERTIENTES S.R.L. estando en participación del 100 % del capital social, se resuelve dar inicio a ASAMBLEA de socios de **LAS VERTIENTES S.R.L.-** Se informa que la Asamblea fue convocada a fin de tratar los siguientes temas 1) Cambio de la gerencia de la empresa. 2) creación de un grupo económico. 3) sacar certificación ISO, 4) Determinación de socios para la firmar de la presente acta. Tratándose el primer tema, manifestándose, que atento a lo determinado en cláusula séptima de renovación de autoridades, de contrato social y modificación de contrato social- debidamente inscripto en Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en 14 de noviembre vence el mandato del Sr. Wilfredo Soriano como Socio Gerente, por tal motivo y en tiempo y forma, se resuelve por mayoría signar como nuevo Socio Gerente de la empresa LAS VERTIENTES S.R.L. por el periodo- 15 de noviembre de 2022 a 14 de noviembre de 2025, al Sr. Héctor Fortunato Soriano DNI 17.317.731, cargo que el Sr. Fortunato Soriano acepta, detentando desde 15 de noviembre del 2022 las facultades de socio gerente. El Sr. Fortunato Soriano, manifiesta que no es persona políticamente expuesta, acreditando cumplimiento artículo 76 de la Resolución 7/15, manifestando no estar comprendido en los supuestos del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Wilfredo y manifiesta que el equipo de trabajo quedara de la siguiente manera: gerente de finanzas y pagos, detentando control y manejo de la finanza de la empresa la Sra. Amanda Soria, situación que se presta acuerdo; como gerente de abastecimiento y compras el Sr. Wilfredo Soriano, situación y propuesta que se aprueba por mayoría, que en el segundo punto, el Sr. Wilfredo manifiesta, atento que la empresa las Vertientes S.R.L. ha crecido y que detenta bajo la misma orbita distintas actividades económica que no se interrelacionan, se aprueba por mayoría la creación de un grupo económico el cual



Agosto, 16 de 2023.-

detentara a la empresa Las Vertientes como una unidad de negocio dedicada al aseo, generando una empresa SRL manteniendo porcentajes y mayorías, el cual están destinados al servicios de hotelería y catering.- Situación que se aprueba por mayoría.- Se determina como plazo para empezar a crear el grupo económico, uno no mayor a 30 días desde la firma de la presente.- Pasando al punto tercero, se aprueba que será responsabilidad de la empresa y gerencia sacar a favor de Las Vertientes certificación ISO y pasando al último punto, se designa para la firma la presente los Sres. Wilfredo Soriano y Fortunato Soriano.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 463-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-066-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 AGO. LIQ. N° 33274 \$1.000,00.-

Declaración Jurada. Sr. **HECTOR FORTUNATO SORIANO**, DNI 17.317.731, manifiesto bajo declaración jurada que acepto el cargo de socio gerente de la empresa **LAS VERTIENTES S.R.L.**- Así también manifiesto bajo declaración que NO me encuentro alcanzado por las incompatibilidades e inhibiciones determinadas en los Art 157 y 264 de leu 19.550.- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 463-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-066-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 AGO. LIQ. N° 33277 \$800,00.-

Declaración Jurada de no ser Personas Políticamente Expuestas, Declaración Jurada de Domicilio; EL ABAJO FIRMANTE : Don **HECTOR FORTUNATO SORIANO**, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.317.731, CUIL 20-17317731-4, casado en primeras nupcias con EMILIA CECILIA PUCA, domiciliado en calle S/N n° S/N , de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques; de profesión empresario manifestamos que: Mediante declaración jurada se expresa que NO es personas políticamente expuesta según resolución general 07/2015.- ESC. ANDREA ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 463-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-066/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio de 2023.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Alejandro Jorge Meyer, en carácter de apoderado de "LAS VERTIENTES S.R.L.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

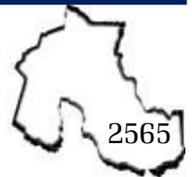
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de a) ACTA DE ASAMBLEA de "LAS VERTIENTES SRL" DESIGNACION COMO GERENTE AL SR. HECTOR FORTUNATO SORIANO DNI N° 17.317.731 de fecha 7 de noviembre del año 2022, copia certificada por Esc. Guillermo Francisco Ricci Titular del Registro Notarial N° 21; b) DECLARACION JURADA sobre INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD del Sr. HECTOR FORTUNATO SORIANO DNI N° 17.317.731 con firma certificada ante Esc. Ivonne Marcela Adriana Vázquez, Titular del Registro Notarial N° 53; c) DECLARACION JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA del Sr. HECTOR FORTUNATO SORIANO DNI N° 17.317.731 con firma certificada por Esc. Andrea R. Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45.- como diligencias a cargo del Dr. Alejandro Jorge Meyer.

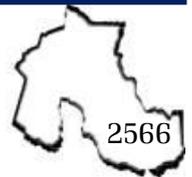
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 AGO. LIQ. N° 33276 \$800,00.-

Contrato Constitutivo. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, entre las siguientes Partes: SOCIO: CARLOS ALBERTO PORTAL DNI N° 31.202.216, con CUIT 20-31202216-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17 de julio de 1984, estado civil soltero, de profesión Comerciante y con domicilio en Lavalle y Ruta 81 S/S, B° Pilcomayo de la ciudad de Ingeniero Juárez, localidad Matacos de la Provincia de Formosa. Y SOCIO: ATILIO PATRICIO TANCO, DNI N° 22.511.652, CUIT N° 20-22511652-1, nacido el 25 de mayo del año 1972, Argentino, Comerciante, mayor de edad, soltero con domicilio en la calle La Rioja esq. Av. Perón s/n, B° San Cayetano, de la localidad de el Piquete, Dpto. Santa Bárbara, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los Socios acuerdan constituir una entidad denominada GRUPO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES S.A.S., que se registrará por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "GRUPO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la



República Argentina o en el extranjero: servicios en general para la operación y construcción de todo tipo de obras civiles. Venta y provisión de materiales y/o productos para la construcción. Participación en licitaciones, cotizaciones, concurso o compulsas de precios, de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; y toda otra actividad lícita que colabore con la consecución de actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con el objeto. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por la ley. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derecho; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fleta miento y transporte en general. En consecuencia, La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El capital social es \$ 1.000.0000 (Pesos un millón con cero centavos) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconócersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO:** Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **ARTÍCULO SEXTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Duran en el cargo 2 (dos) ejercicios y pueden ser reelegidos sin límite. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (uno) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los Socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Cuba 389, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) CARLOS ALBERTO PORTAL suscribe la cantidad de 5000 (cinco mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100.- (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) ATILIO PATRICIO TANCO suscribe la cantidad de 5000 (cinco mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100.- (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: CARLOS PORTAL DNI N° 31.202.216, con CUIT 20-31202216-9, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 17 de julio de 1984 y con el siguiente domicilio: en Lavalle y Ruta 81 S/S, B° Pilcomayo de la ciudad de



Ingeniero Juárez, localidad Matacos de la Provincia de Formosa. CARLOS PORTAL acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: ATILIO PATRICIO TANCO, DNI N° 22.511.652, CUIT N° 20-22511652-1, nacido el 25 de mayo del año 1972, Argentino, Comerciante, mayor de edad, soltero con domicilio en la calle La Rioja esq. Av. Perón s/n, B° San Cayetano, de la localidad de el Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. ATILIO PATRICIO TANCO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4°. AUTORIZACION: Los socios por este acto autorizan del Dr. Sergio Oscar Zamorano, Abogado, Matrícula Profesional N° 2463, Documento Nacional de Identidad N° 21.811.073, con domicilio en calle Sarmiento N° 118 de la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante Fiscalía de Estado, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal, acompañar y desglosar documentación.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: El accionista CARLOS PORTAL constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: carlosportal018@gmail.com y constituye domicilio electrónico de la Sociedad bajo el correo: carlosportal018@gmail.com DECLARACIONES JURADAS: CARLOS PORTAL y ATILIO PATRICIO TANCO, manifiestan con carácter de DECLARACION JURADA: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) que el domicilio electrónico de la sociedad es sanantonioconstruccionessas@gmail.com. c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración de capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presenta son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: CARLOS PORTAL, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO – TIT. REG. N° 14 – SAN PEDRO DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 518-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de julio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. SERGIO OSCAR ZAMORANO, en carácter de APODERADO de “GRUPO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES S.A.S.”, solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 5 de julio de 2023 de “GRUPO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.-

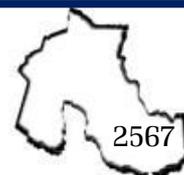
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

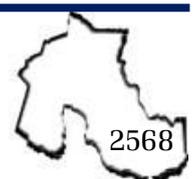
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 AGO. LIQ. N° 33262 \$1.200,00.-

Constitución de “MAG” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 3 días del mes de julio del año dos mil veintitrés entre los Sres. MEYER ALEJANDRO JORGE, DNI N° 32850433, CUIL N° 20-32850433-3, Argentino, SOLTERO, mayor de edad, profesión ABOGADO, con domicilio real y legal en calle Villafañe N° 578- B° Santa Rosa, Provincia de Jujuy, República Argentina; y GASTÓN MAXIMILIANO AGUILERA, DNI N° 34674066, CUIL N° 20-34674066-4, ARGENTINO, SOLTERO, mayor de edad, profesión COMERCIANTE, con domicilio real y legal en calle Juan María Gutiérrez N° 147 de la localidad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quienes realizan esta manifestación en el carácter de declaración jurada: que actúan por sus propios derechos, que a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad y que viene por la presente a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes y ley de sociedades Comerciales N° 19.550.- **PRIMERO:** La sociedad se denominará “MAG” y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy específicamente en calle Belgrano N 840. Pudiendo establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría simple de la Sociedad. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros la siguiente operación: **SERVICIO INMOBILIARIO:** Prestación de servicios de ADMINISTRACIÓN DE alquiler, arrendamiento, compra y/o venta de bienes inmuebles, ya sean propios de la sociedad o de terceros actuando la sociedad en carácter de gestor.- **OBRAS CIVILES:** administración y ejecución de proyectos de obras civiles, sea para la construcción de bienes inmuebles - casas, edificios, galpones, entre otros- sean propios o ajenos, sean estos para vender, arrendar o locar dichos inmuebles **DESARROLLO INMOBILIARIO:** Prestación de servicios y ADMINISTRACIÓN de desarrollos inmobiliarios, sean estos divisiones o subdivisiones parcelarias, loteos, desarrollos para fines inmobiliarios- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede efectuar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras ante las entidades bancarias o crediticias, excluidas las reguladas por la Ley de entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o



ahorro público, así también para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** El capital social se fija en suma de pesos argentinos QUINIENTOS MIL (\$500.000), acordando los socios que el valor de las cuotas sociales quedara determinado por un valor de CINCO MIL PESOS ARGENTINOS (\$5.000,00) cada una, siendo por ello el capital total dividido en CIEN cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones: SESENTA (60) cuotas sociales representativo al 60% de cuotas sociales del total de capital social favor del Sr. MEYER ALEJANDRO JORGE, CUARENTA (40) cuotas sociales representativo al 40% de cuotas sociales del total de capital social favor del Sr. GASTON AGUILERA. Siendo en este acto integrado el veinticinco por ciento (25%) en efectivo moneda nacional Argentina y el setenta y cinco por ciento (75%) deberá ser integrado por los socios en partes iguales en dinero moneda nacional en un plazo no mayor a dos años desde la firma de la presente, conviniendo que el reparto de las utilidades resultantes se hará a razón del porcentaje correspondiente para cada socio según la cantidad de cuotas sociales; Se conviene que el capital se podrá incrementar en el futuro cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.; **QUINTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mayoría simple de los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado NO se considera que ha sido obtenida la autorización NO pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada, el socio no cedente realizara una terna de candidatos a la cual cederá las cuotas sociales, pudiendo el socio cedente optar entre estos en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito en caso de no contestación se considerara aceptada la terna siendo cedido al primero de esta lista. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. **SEXTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidos entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **SÉPTIMA:** Si alguno de los socios fallece y los herederos del socio causante no son mayores de edad, el socio supérstite administrará las cuotas sociales del socio fallecido, detentando como albacea a los herederos hasta que cumplan la mayoría de edad. **OCTAVA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente. El socio que actuará como gerente de la misma, detenta facultades para poder librar autorización mediante notario para la participación en actos de gerencia al otro socio en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de diez (10) años y podrán ser reelectos en los mismos términos. El socio Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor ALEJANDRO MEYER, CARGO QUE POR ESTE ACTO ACEPTA, SIRVIENDO LA PRESENTE COMO SUFICIENTE DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CARGO. Se encuentra facultado el Socio Gerente a librar poder general o especial para el cumplimiento del objeto social.- la sola firma obligara a la sociedad en operaciones que relacione con el giro social, queda prohibido comprometerla en obligaciones extrañas o fianzas a terceros, para operaciones ajenas al objeto de la sociedad se deberá tener la aprobación de la mayoría simple del capital social , por acta los socios podrán nombrar a más de una persona como gerente pudiendo estos actuar de manera indistinta o conjunta, pudiendo administrar solo una porción de la sociedad, otorgar poder especial o general a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, administrativos, laborales tributarios o fiscales, contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente. Así mismo el socio gerente se encuentra facultado para tomar préstamo en dinero , garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, trasferir, dar y tomar posesión , y realizar sin limitación algunos de todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico y atípico de cualquier naturaleza. Realizar todo tipo de actos, tramites y gestiones ante Autoridades Administrativas Municipales, Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Asociaciones Gremiales , Organismos Previsionales, Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, Entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para a efectuar todos los actos jurídicos y patrimonial necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **NOVENA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **DECIMA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **DECIMA PRIMERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico. **DECIMO SEGUNDA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMO TERCERA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **DECIMO CUARTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes. **DECIMO QUINTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **DECIMO SEXTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio financiero. - **DECIMO SÉPTIMA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y



al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **DECIMO OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores o gerente; (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las CUOTAS SOCIALES. **DECIMO NOVENA:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Ley 19.550. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **VIGÉSIMA:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle BELGRANO 840, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Asimismo, los socios declaran que el correo electrónico de la sociedad es: magdesarrollosinmobiliarios@outlook.com. **2. CAPITAL SOCIAL - Suscripción:** los socios suscriben el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A., y el 75% restante en pesos moneda nacional dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de la presente. **3. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** El compareciente, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **4. AUTORIZACIONES.** Autorizar al Dr. Meyer Alejandro Jorge, D.N.I. N° 32.850.433, Mat. Prof. N° 3115, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy o entidad que lo replazce, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. **5. REPRESENTANTE LEGAL:** Se designa como representante legal a: Sr. MEYER ALEJANDRO JORGE, 36 años de edad, DNI N° 32850433, CUIT N° 20-32850433-3, argentino, SOLTERO, mayor de edad, profesión ABOGADO, con domicilio real y legal en calle Villafañe 578- B° Sta. Rosa, Provincia de Jujuy, República Argentina, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "MAG S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° B 00790841- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 541-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-267-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 AGO. LIQ. N° 33275 \$1.200,00.-

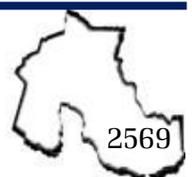
Adenda Contractual- Entre el Sres. MEYER ALEJANDRO JORGE, DNI N° 32850433, CUIL N° 20-32850433-3, Argentino, SOLTERO, mayor de edad, profesión ABOGADO, con domicilio real y legal en calle Villafañe N° 578- B° Santa Rosa, Provincia de Jujuy, República Argentina; y GASTÓN MAXIMILIANO AGUILERA, DNI N° 34674066, CUIL N° 20-34674066-4, ARGENTINO, SOLTERO, mayor de edad, profesión COMERCIANTE, con domicilio real y legal en calle Juan María Gutiérrez N° 147 de la localidad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quienes realizan esta manifestación en el carácter de declaración jurada: que actúan por sus propios derechos, que a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad, y que viene por la presente; constituyendo el cien por ciento del capital social a celebrar la siguiente adenda contractual a fin de modificar el monto de capital social Y determinación de plazo y forma de integración de capital, constituyéndose la presente como parte integrante del contrato constitutivo desde el momento de la firma del presente.- **PRIMERO:** Que las partes manifiestan que a partir de la firma de la presente se modifica el contrato social específicamente la cláusula cuarta que quedara redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en suma de pesos argentinos DOS MILLONES (\$2.000.000), acordando los socios que el valor de las cuotas sociales quedara determinado por un valor de VEINTE MIL PESOS ARGENTINOS (\$20.000,00) cada una, siendo por ello el capital total dividido en CIEN cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones: SESENTA (60) cuotas sociales representativo al 60 % de cuotas sociales del total de capital social favor del Sr. MEYER ALEJANDRO JORGE, CUARENTA (40) cuotas sociales representativo al 40 % de cuotas sociales del total de capital social favor del Sr. GASTON AGUILERA. Siendo en este acto integrado el veinticinco por ciento (25%) en efectivo moneda nacional Argentina y el setenta y cinco por ciento (75%) deberá ser integrado por los socios en partes iguales en dinero moneda nacional en un plazo no mayor a dos años desde la firma de la presente, conviniendo que el reparto de las utilidades resultantes se hará a razón del porcentaje correspondiente para cada socio según la cantidad de cuotas sociales; Se conviene que el capital se podrá incrementar en el futuro cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.; Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintitrés.- ACT. NOT. N° B 00791787- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI-TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 541-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-267-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 AGO. LIQ. N° 33276 \$800,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el ANEXO I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de MAG S.R.L. El Sr. GASTÓN MAXIMILIANO AGUILERA, mayor de edad, DNI N° 34674066, CUIL N° 20-34674066-4, argentino, soltero, mayor de edad, profesión empleado, con domicilio real y legal en calle Juan María Gutiérrez 147- Barrio Los Perales, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y el Sr. MEYER ALEJANDRO JORGE, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 32.850.433, CUIL 20-32850433-3, estado civil soltero, Domiciliado en calle VILLAFANE 578 – Barrio Santa Rosa, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy declaran bajo fe de juramento que no se



encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera y que el domicilio de la cede social se encuentra ubicado en Belgrano N° 840 B° Centro San salvador de Jujuy, República Argentina y su correo electrónico es: magdesarrollosinmobiliarios@outlook.com Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 3 días del mes de julio del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00768458- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 541-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-267/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ALEJANDRO JORGE MEYER, en carácter de APODERADO de “MAG S.R.L.”, solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 3 de julio de 2023, Adenda de fecha 17 del mes de julio de 2023 y Declaraciones Juradas de “MAG S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

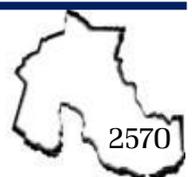
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 AGO. LIQ. N° 33276 \$800,00.-

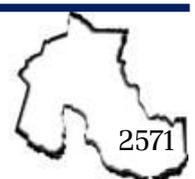
Instrumento Constitutivo - VIAJES Y TURISMO DEL NORTE S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintidós comparece el Sr. MOISES ARENAS, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.310.691, CUIT N° 20-28310691-9, casado, nacido el 01/02/1978, comerciante, con domicilio en calle Magallanes N° 813, B° 23 de agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** Tipo o especie de sociedad que se constituye. - La sociedad que se constituye por medio de este documento es una Sociedad por Acciones Simplificada, la que se registrará por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas y en la normativa vigente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina “VIAJES Y TURISMO DEL NORTE S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO:** Duración. - El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto. -La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera pública o privada, a las siguientes actividades: 1.- Agencia de viajes: a) La oferta, promoción y venta de paquetes turísticos que incluyan el traslado de contingentes dentro y fuera del país; b) Servicios de alojamiento y organización de viajes, eventos y actividades culturales, así como también de excursiones, giras individuales o colectivas de cualquier índole dentro y fuera del país. c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de chárter y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto; 2.- Transporte de pasajeros: La explotación del transporte automotor de pasajeros y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de pasajeros que eventualmente explote la sociedad o tenga a su cargo como servicio público. 3.- Importación y exportación: de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad la actividad de importación y exportación. 4.- Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero (con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19550 y sus conexos) a simples particulares, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital. - El Capital Social es de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), representando por cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO SEXTO:** Mora en la integración. - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transferencia de las acciones. - En el caso de transferencia de acciones por alguno de los accionistas, este deberá notificarlo fehacientemente a la sociedad y a cada uno de los demás accionistas en el domicilio registrado en el Registro de Accionistas, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás accionistas desea adquirir las acciones en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de 10 días de recibida la notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer. A tal efecto, el



o los accionistas que intentan ejercitar su opción de compra deberán notificar a la sociedad y al accionista vendedor, su intención de adquirir las acciones en forma fehaciente. Vencidos los 10 días sin que ninguno de los accionistas haya ejercido su opción de compra, el accionista vendedor quedará en libertad de vender las acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de administración. - La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Gobierno.- Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Órgano de Fiscalización. - La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Ejercicio Social. - El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. - Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias. - Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. - **Acta Constitutiva-** En este acto los socios acuerdan: **1.- SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 849, B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. - **2. CAPITAL SOCIAL:** El Sr. MOISES ARENAS en su condición de único socio suscribe el 100% del capital social, es decir que, por este acto suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. - **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** a) Designar Administrador titular y representante legal a: MOISÉS ARENAS, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.310.691, CUIT N° 20-28310691-9, casado, nacido el 01/02/1978, comerciante, con domicilio en calle Magallanes N° 813, B° 23 de agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información. Declara como correo electrónico: viajesyturismodelnorte@gmail.com a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** MOISÉS ARENAS, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr. NÉSTOR FABIÁN ACOSTA para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- ACT. NOT. N° B 00723349- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 837-DPSC/2022.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-600/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. NESTOR FABIAN ACOSTA, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD de "VIAJES Y TURISMO DEL NORTE S.A.S.", y,



CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 25 de agosto de 2022, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

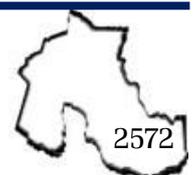
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

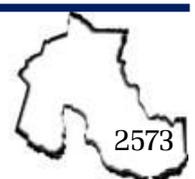
16 AGO. LIQ. N° 33349 \$1.200,00.-

Instrumento Constitutivo - RKM S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintidós comparecen los señores ESTER ARMINDA RODRÍGUEZ, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.177.579, CUIT N° 27-20177579-9, soltera, nacida el 24/04/1968, comerciante, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 903, B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, RAÚL ALBERTO MARTÍNEZ, de nacionalidad argentina, DNI N° 30.420.888, CUIT N° 20-30420888-1, soltero, nacido el 22/10/1983, comerciante, con domicilio real en calle Incas S/N, B° San Martín de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, JONATAN ALEJANDRO MARTÍNEZ, argentino, DNI N° 33.681.056, CUIT N° 20-33681056-7, casado, nacido el 21/01/1988, comerciante, con domicilio real en Avda. Hipólito Irigoyen N° 903, B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy y; BRUNO PEDRO MARTÍNEZ, argentino, DNI N° 32.672.161, CUIT N° 20-32672161-2, casado, nacido el 29/09/1986, comerciante, con domicilio real en Avda. Hipólito Irigoyen N° 903, B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: Tipo o especie de sociedad que se constituye. - La sociedad que se constituye por medio de este documento es una Sociedad por Acciones Simplificada, la que se registrará por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas y en la normativa vigente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "RKM S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. - **ARTÍCULO TERCERO:** Duración. - El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto.- La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera pública o privada, a las siguientes actividades: 1) La fabricación y/o elaboración, compra y venta, almacenamiento, fraccionamiento, empaque, distribución, comercialización en calidad de mayorista o minorista, importación y exportación de carbón vegetal y briquetas de origen vegetal. 2) La explotación agrícola, ganadera de cría, invernada, engorde, feedlot, tambo, frutícola, hortícola, apícola y de granja, en establecimientos propios o de terceros. 3) La siembra, acopio, compraventa de todo tipo de cereales, como así también su procesamiento para la obtención de subproductos derivados de los mismos y su posterior comercialización tanto en el país como en el extranjero, importación y exportación de bienes o servicios vinculados a dicha actividad, compra, venta, arrendamiento, administración y explotación por cuenta propia o de terceros de empresas o establecimientos dedicados al rubro agropecuarios, ganaderos, industrial y de servicios y afines. 4) La forestación en tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, bosques y montes. Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de las plantaciones, podas, cortes y raleos de las mismas. 5) Explotación y administración de establecimientos para espectáculos públicos, clubes, disco pubs, resto pubs con música en vivo y baile, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimientos y fiestas privadas, bares artísticos y culturales, restaurantes, confiterías, cafeterías, pizzerías, pastelería, casas de té y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. 6) La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos de uso doméstico sanitarios, perfumería e higiene personal; y productos de alimentación, higiénico sanitarios e insecticidas, y cualesquiera otros productos de gran consumo para animales. 7) El transporte de cargas siempre que se relacione directamente con su objeto principal, realizar las siguientes operaciones, transporte de flete de cereal y ganadería, cualquier tipo y especie de maderas y trocillos de madera, carnes y derivados, productos y sub productos de origen animal, comestibles, transporte de media y larga distancia, relacionados con el servicio de transporte de cargas ya se por medios terrestres, marítimos o aéreos, como así también la manipulación, almacenamiento y depósito de la misma, gestión y logística para el transporte de mercadería y servicios complementarios que requiera el mismo, exceptuado el servicio de transporte de personas. - Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá construir, adquirir, promover y/o fundar establecimientos fabriles, almacenes, depósitos o agencias en el país o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de créditos propios y/o de terceros; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; asimismo podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, constituir unión transitorias de empresa (UTE), fusionarse, escindirse, y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea imprescindible para la consecución de ese fin". - **ARTÍCULO QUINTO:** Capital. - El Capital Social es de Quinientos mil pesos (\$ 500.000), representando por cinco mil (5.000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO SEXTO:** Mora en la integración. - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transferencia de las acciones. - En el caso de transferencia de acciones por alguno de los accionistas, este deberá notificarlo fehacientemente a la sociedad y a cada uno de los demás accionistas en el domicilio registrado en el Registro de Accionistas, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás accionistas desea adquirir las acciones en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de 10 días de recibida la notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer. A tal efecto, el o los accionistas que intentan ejercitar su opción de compra deberán notificar a la sociedad y al accionista vendedor, su intención de adquirir las acciones en forma fehaciente. Vencidos los 10 días sin que ninguno de los accionistas haya



ejercido su opción de compra, el accionista vendedor quedará en libertad de vender las acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de administración.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Gobierno.- Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Órgano de Fiscalización.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Ejercicio Social. - El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. - Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias. - Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Acta Constitutiva** – En este acto los socios acuerdan: **1.- SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 903, B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ESTER ARMINDA RODRÍGUEZ, suscribe la cantidad de 2000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ALBERTO RAUL MARTINEZ, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. JONATAN ALEJANDRO MARTINEZ, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. BRUNO PEDRO MARTÍNEZ, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** a) Designar Administrador titular y representante legal a: ALBERTO RAUL MARTINEZ, de nacionalidad argentina, DNI N° 30.420.888, CUIT N° 20-30420888-1, soltero, nacido el 22/10/1983, comerciante, con domicilio en calle Incas S/N, B° San Martín de la ciudad de Palpalá, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Declara como correo electrónico: rkm.admi@hotmail.com a los fines de las notificaciones de la Sociedad. - b) Designar Administrador suplente a: ESTER ARMINDA RODRÍGUEZ, argentina, DNI N° 20.177.579, CUIT N° 27-20177579-9, comerciante, de estado civil soltera, nacida el 24/04/1968, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 903, B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** ALBERTO RAUL MARTINEZ, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. - **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr. NÉSTOR FABIÁN ACOSTA para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- ACT. NOT. N° B 00725551- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45 -S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



Agosto, 16 de 2023.-

RESOLUCION N° 804-DPSC/2022.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-582/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. NESTOR FABIAN ACOSTA, en carácter de APODERADO de "RKM S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Social de fecha 4 de agosto de 2022 de "RKM S.A.S", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 AGO. LIQ. N° 33348 \$1.200,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. N° 71

Judicial Sin Base: MAQUINA SACA BOCADO- TIPO INDUSTRIAL- MARCA LOCH- MODELO MA- NUMERO 251.- Dra. María Julia Garay, Juez (Habilitado) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-148986/2019**, caratulado: Ejecutivo: JCP Y ASOCIADOS S.R.L. c/ SYMAR S.R.L.- HINCA, CARLOS ARIEL, comunica por tres veces en cinco días que el martillero ITALO S. CUVA, matrícula N° 71, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a cargo del comprador y sin base, el siguiente bien: 1) MAQUINA SACA BOCADO, TIPO INDUSTRIAL, MARCA LOCH, MODELO MA, NUMERO 251. El bien se remata en el estado en que se encuentra y no registra gravámenes prendarios. El desarme y traslado de él bien a cargo del comprador. La subasta se realizará el día 16 de agosto de 2023 a hs. 17,00, en calle Las Heras N° 1084 esq. Patagonia B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Consultas en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al TEL. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 3 de agosto de 2023.- Luciana Laura Puig (Firma habilitada).-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 33308 \$1.100,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATR. PROF. N° 28

Judicial Sin Base: UN AUTOMOVIL TOYOTA ETIOS XLS 1.5, 4 PUERTAS, AÑO 2018, DOMINIO AD-030-QS.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-200611/22**, caratulado: EJECUTIVO: MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA, LA ENERGIA ELECTRICA Y OTRAS ACTIVIDADES C/ FIGUEROA PABLO GUSTAVO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 17 de AGOSTO del 2023, a Hs.17,30, en calle SENADOR PEREZ N° 398, del B° Belgrano, de la ciudad de PALPALA, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % y SIN BASE, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO AD-030-QS, MARCA TOYOTA, MODELO ETIOS XLS 1.5 6M/T, TIPO SEDAN 4 PTAS., MOTOR MARCA TOYOTA N° 2NR4228572, CHASIS MARCA TOYOTA N° 9BRB29BT9K2216377, AÑO 2018, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto del 2023. Buliubasich Natacha, Prosecretario de Juzgado.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 33309 \$1.100,00.-

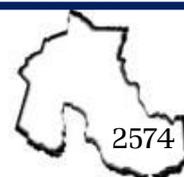
FÉLIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. N° 42

JUDICIAL SIN BASE: FURGON RENAULT KANGOO AÑO 2013. Dra. Caballero Alejandra M., Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III Vocalía 8 en el **Expte. C-078189/2016** caratulado: Ejecución de Sentencia: FARFAN JULIO ALBERTO c/ CANO ERNESTO FELIPE MATIAS Y MARTINEZ SALGUERO MAGALI ROSARIO DE LOS ANGELES, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Un vehículo individualizado como RENAULT MODELO KANGOO CONFORT 1.5 TIPO FURGON AÑO 2013 DOMINIO NFL-658- MOTOR MARCA RENAULT N° K9KV714D272092 CHASIS IGUAL MARCA N° 8A1FC1E15DL919713 y en el estado que el mismo se encuentra; REGISTRANDO: Embargo en esta causa sin expresión de monto; haciendo saber que las deudas del bien se cancelaran con el producido de la subasta; la que tendrá lugar el día, Viernes 18 de Agosto del 2023 a hs. 18.00, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Calle Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, por exhibición del vehículo Únicamente los días Miércoles 16- Jueves 17 de Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III- Vocalía 8 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy 17.00 a 18.30 hs. en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito; consultas Teléfono 0388-155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, de Agosto del 2023.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33293 \$1.100,00.-



Agosto, 16 de 2023.-

ITALO SALVADOR CUYA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 71

Judicial con Base de Pesos \$1.804.066,00.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VILLAFañE N° 832 (CONSTA DE 4 DEPARTAMENTOS)-VILLA ALBERDI- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO-PROVINCIA DE JUJUY.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1; Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-137.116/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios: VALDEZ, RAMON EDUARDO c/ SALINAS, GERMAN ROBERTO; SALINAS, MARCELA CAROLINA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y SEIS. (\$1.804.066.-), que corresponde al 100% de la Valuación fiscal, el inmueble individualizado como MATRICULA A-15452; Circ.: 1; Sección 10; Manzana 92; Parcela 13; PADRON A - 47996, ubicado en calle Villafañe 832- Villa Alberdi- San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy. Superficie según Planos: 386,10 m2; y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se subasta en el estado que se encuentra según actas de constatación a fs.; 61/62 con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo.- Gravámenes: 4. Embargo. Por oficio de fecha 18/06/2013 Tribunal del trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° C-3494/13 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN" monto \$196.191,15.- pres. N° 9328 el 05/07/2013, registrada: 15/07/2013. 5.- Embargo: Por oficio de fecha 02/10/2014 - Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 1- Secret. N° 2- Jujuy- expte. N° C-031535/14, carta. "EJECUTIVO DE ALQUILERES: LONGOMBARDO JUAN EDUARDO JAIME c/ SALINAS, GERMAN ROBERTO, SALINAS MARCELA CAROLINA, SALINAS ROBERTO GERMAN Y OVEJERO PATRICIA DEL CARMEN"- pres. N° 15411, el 09/10/2014. Registrada: 21/10/2014 6.- Embargo Preventivo.- por Oficio de fecha 06/10/14- Tribunal del Trabajo- Sala II- Expte. N° C-032346/14 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES – EMBARGO: FRANCISCO RAMON ALBERTO GARECA c/ ROBERTO GERMAN SALINAS Y OTROS" Mto. \$85.674,07- Pres. N° 15591 el 14/10/2014.- Registrada: 21/10/2014.- 8.- Embargo: Por Oficio de fecha 05/07/18- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° C-3494/13 carat. "MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS ROBERTO GERMAN- Pres. N° 11928 el 22/10/2019.- Registrada: 07/09/2018.- 9.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/05/2019- Juzgado de 1° Instancia en lo C. y C. N° 1- Secretaría n° 2- Jujuy- Expte. N° C-137.116/19, carat. "EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINC. C-031535/14 "VALDEZ, RAMON EDUARDO c/ SALINAS, MARCELA CAROLINA, SALINAS, GERMAN ROBERTO", Mto. \$74.409,60. Pres. N° 6911 el 29/05/19. REGISTRADA: 02/07/2019.-10.-REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 6.- Por Oficio de fecha 04/10/19-Pres. N° 13725 el 08/10/2019.- REGISTRADA: 11/10/2019.- 11.- EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 5- Por Oficio de fecha 04/10/2019-Monto: \$304.733,35.- Pres. N° 13872 el 10/10/2019- REGISTRADA: 15/10/2019.- 13.- EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 9.- Por Oficio de fecha.../09/2019 – Pres. N° 14364 el 21/10/2019 – REGISTRADA: 30/10/2019.- 14.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 04/09/20- Cam. C. y C. Sala I- Voc. N° 1- Jujuy- Expte. N° C-156324/20 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES Y PRUEBA: GIRON, GERONIMO MANUEL c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN Y PLATANO S.R.L." Pres. N° 7874 el 10/09/2020.- REGISTRADA: 17/11/2020.- DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al 29/12/2021 informa una deuda de \$43.141,80, según informe adjunto; informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy una deuda de \$ 36.499,77 al 29/12/2021; según informe de Agua Potable al 22/02 de 2022, informa deuda en cuenta N° 1- 2818- 16201- 000- 4 la suma de \$11.475,67; en la cuenta N° 3- 2818- 65585- 000- 3 la suma de pesos \$10.011,59; en la cuenta N° 3- 2818- 65586- 000- 2 la suma de pesos \$1.934,31; y en cuenta N° 3- 2818- 65587- 000- 1 la suma de pesos \$12.598,88.- La subasta se realizará el día 18 de agosto de 2023 a hs. 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 3 de agosto de 2023.- Dra. Ana Fernández Hubeid Secretaria.-

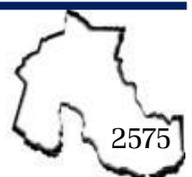
14/16/18 AGO. LIQ. N° 33342 \$1.100,00.-

PEDRO OMAR BERNAL
M.P.N. DEL PODER JUDICIAL
MP N° 52

REMATE SIN BASE Y SIN COMISION. POR CUENTA Y ORDEN DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; Se procederá a la venta en Pública Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION", dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de este Poder, y en el estado que se encuentren, conforme a la Ley Provincial N° 5493, los mimos son: **MOTOVEHICULOS//MARCA MOTOMEL HERO D/N° 370BPG de 65cc. N° de Motor EB312798 Cuadro N° MD394M1BRRC317069 // MARCA HONDA Mod. NXR125CC. D/N° 314CHS MOTOR N° JC30E84502627 CUADRO N° 9C2JD20104R502627 // MARCA MOTOMEL TURBO AUTOESTAR D/N° 468BJN MOTOR N° EB000074 CUADRO N° CX000074 // MARCA GILERA SMASH DE 110CC. D/N° 796ECE MOTOR N° LC1P50FMH08072801 CUADRO N°8EGSMASHS8GC01754 //MARCA YAMAHA MODELO RX135Z D/N° 654BXW MOTOR N° 3UK017936 CUADRO N° 3UK017936 //MARCA SANYANG MODELO N150 HUSKY D/N° 708BPF MOTOR N°GH005210 CUADRO N°SY05210 //MARCA MONDIAL MODELO LD110H D/N° 132GRI MOTOR N° 1P52FMHA1080827 CUADRO N° LF3XCH2G6AA002251 //MARCA MAVERICK MODELO FOX D/N°768EUS DE 110CC. MOTOR N° 1P52FMH8BOO2651 CUADRO N°LXYXCH3068A000928 //MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN D/N° 605CBC MOTOR N° JC25EX700836 CUADRO N° 9C2JC250XWR700836 //MARCA GILERA MODELO FX-125CC. D/N°951HHA MOTOR N° LF1P52FMIA1292835 CUADRO N° LWGXCHL59B1005674 //MARCA CORVEN MODELO ENERGY 110 BY CORVEN D/N° 399HII MOTOR N° JLI1P52FMH1011203619 CUADRO N° 8CVXCH2G1BA016416 // //MARCA MOTOMEL MODELO CX150 D/N° A042UKL MOTOR N° H044307 CUADRO N° 8ELM31150HB044307 // MARCA GUERRERO MODELO GC125QUEEN D/N° 661CRR MOTOR N° 157FMI06031084 CUADRO N° LAAACJLR960007836 // MARCA MOTOMEL MODELO B110 S/D MOTOR N° 8011757 CUADRO N° 8ELM151108B011757// BICICLETAS CANTIDAD //La transferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta días posteriores a la Subasta, gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta y EN EL ESTADO VISTO EN QUE SE ENCUENTREN. La misma se llevará a cabo el día 19 de Agosto próximo a hs. 10, por el Sr. Jefe del Depósito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (MP. N°52) no se cobra comisión de Ley 4152/85 Art. 20. La Subasta tendrá lugar en la Playa de estacionamiento de los Juzgados Civiles y Comerciales. Sito en Independencia esquina Lamadrid de esta Ciudad Capital, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 10 de Agosto del 2023.- Fdo. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros del Poder Judicial.-**

14/16/18 AGO. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS



La Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el **Expte. N° C-214958/2022** caratulado: “**PEDIDO DE QUIEBRA GARCÍA, JOSE MAURICIO**” solicitada por José Mauricio García, ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA, DNI N° 26.451.658, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA; por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8 con domicilio en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. 3.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy a fin de que se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que se deba abonar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco Patagonia con idénticos fines, sobre la Caja de Ahorro CBU 0340227808227024191002, y al Banco Macro, sobre la Cuenta Sueldo Nro. 420009403465270, Caja de ahorro, CBU 2850200940094034652708, haciéndoles saber asimismo la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. 4.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado, sito en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto en los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario. 5.- Incautar el 20% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su “rehabilitación” (Art. 236 LCQ), sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales; y en virtud del auto de quiebra, deberán cesar los descuentos preconvencidos en su haber y sobre su cuenta sueldo, con la respectiva comunicación a los acreedores. 6.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. De bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 7.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de Marzo del año 2023 a horas 9:00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 8.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaria con las formalidades y prevenciones de ley, y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos. 9.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención. 10.- Fijar el día 04 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito, y establecer el día 22 de Mayo de 2023 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 14 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General. 11.- Hacer saber a la Sindicatura que deberá, en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (Art. 88 inc. 10 LCQ), bajo apercibimiento de su remoción. 12.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y/o financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco Macro, Sucursal Tribunales, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes. 13.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (Art. 88 inc.5 LCQ.). 14.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 15.- Ordenar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA DNI N° 26.451.658, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el Art. 102 de la LCQ, que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 16.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el Art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas. 17.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (Art. 89 de la LCQ). 18.- Formar el legajo previsto por el Art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría; colocar el aviso en el Juzgado y por Secretaría recaratular la causa como: “Pequeña Quiebra”. 19.- Intimar a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para que en el término de cinco días repongan los aportes profesionales de ley a su cargo, Estampilla Profesional e inc. d Art. 22 Ley 4764/94, bajo apercibimiento de imponer a cada uno de ellos una multa diaria de \$1.000 a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. 20.- Registrar y notificar en la forma de estilo, facultando a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para la confección y diligenciamiento de las diligencias ordenadas. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.” Como así también “San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Poder Judicial de Jujuy Considerando: ... Resuelvo: 1..... 2.- Fijar el día 28 de Agosto del corriente año como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito. 3.- Establecer el día 26 de Septiembre del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 12 de Diciembre del corriente año para la presentación del Informe General. 4.-...los acreedores pueden concurrir al domicilio denunciado -calle Güemes N° 779 – Piso 4° - Oficina “B” de esta ciudad de San Salvador de Jujuy- a efectuar el pedido de verificación de sus créditos. 5.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.023.-

16/18/23/25/28 AGO. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. B-058624/2000, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAJAMA MARCELINA c/ ESTADO PROVINCIAL”, hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2023. I.- Proveyendo el escrito N° 683179: atento el informe actuarial que antecede, al pedido de fijación de audiencia de vista de causa efectuado por el Dr. Nelson Guillermo Loza, no ha lugar por ser anticipado. II.- Córrese traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-3924, Lote 200, Parcela 200 Circunscripción 5,



Sección 5, ubicado en Termas de Reyes, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de (QUINCE) 15 DIAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486), intimándolos para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III.-Notifíquese lo dispuesto en el punto II, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. IV.-Además deberán exhibirse los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Yala correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad; transmitir mediante radiodifusión local durante (TREINTA) 30 DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486) y mediante la transmisión por radiodifusión (Art. 532° del C.P.C.). V.- Cítese a los colindantes Sres. María Lidia COPA, Victoriana BUSTAMANTE y Eduardo CHAUQUE en los domicilios informados por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral y a la comunidad aborigen JALLCHASQA UNAY UKHUCHRAY y al INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN conforme lo peticionado por la Defensora Oficial, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de notificados en sus domicilios a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, debiendo ser la manifestación expresa, clara y concluyente, bajo apercibimiento de tener por no afectados sus derechos (Art. 534 del C.P.C.). VI.-Encomiéndose al Dr. Nelson Guillermo Loza la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). VII.-Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaría.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio del 2.023.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33284 \$1.650,00.-

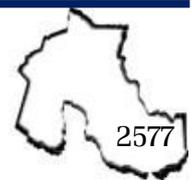
El Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía N° 2, en el Expte. N° C-C-198362/22, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal N° C-067.700/16: ARMELLA MARIA ANGELICA c/ GONZALEZ VALENTINA, GONZALEZ ADRIANA Y OTROS, procede a notificar a los Sres. VELENTINA GONZALEZ, ADRIANA CONZALEZ, GABRIELA MARIA GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.023. I.-) Proveyendo el escrito N° 705.239: agréguese y téngase presente la prueba documental digitalizada denunciada en el Apartado C.-), Capítulo N° 4.-), del escrito introductorio de demanda: Acápites C.15.-) a C.19.-), adjuntada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n). II.-) Proveyendo el escrito N° 705.236: agréguese y téngase presente la prueba documental digitalizada denunciada en el Apartado C.-), Capítulo N° 4.-), del escrito introductorio de demanda: Acápites C.1.-) a C.14.-), adjuntada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n). III.-) Proveyendo el escrito N° 704.101: por ampliada la demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva. IV.) De la demanda y ampliación de demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado a los Sres. VALENTINA GONZÁLEZ; ADRIANA GONZÁLEZ; GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ en su carácter de herederos del Sr. CARMELO GONZALEZ (fallecido) quien en vida fuera titular de la inscripción registral de dominio del inmueble ubicado en calle Cerro Zapla N° 176, B° San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Mat. A-16.115 - 15.091, Padrón A-15.091°, Circ. 1°, Secc. 10°, Manzana 56°, Parcela N° 7°, con las siguientes características: 8,50 metros de frente al Sudeste, por donde limita con calle, hoy cerro Zapla; 8,51 metros de contra frente al Noroeste, por donde limita con parte del lote 24, hoy parte parcela 23; 30,04 metros en el costado Sudeste por donde limita con el Lote 13, hoy parcela 6; Superficie: 253,72 metros cuadrados, debiendo notificar a los nombrados mediante cédula a oficialía de Justicia y/u oficialía de Justicia de San Pedro de Jujuy según corresponda. V.-A los mismos efectos y por igual término dispuesto en el punto IV, córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (poseedores, tenedores, etc.), intimándolos para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 531° del C.P.C.), notificándolos mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en el diario local por (tres) 3 veces en cinco días (Art. 532° del C.P.C.). VI.-) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley N° 5486, ordénese la colocación del cartel indicativo con actuación del Sr. Oficial de Justicia, el que deberá contener las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio (Número de expediente, carátula y radicación), haciéndole saber que el cartel no podrá ser inferior a dos metros de ancho por un metro cincuenta centímetros de alto, debiendo ser colocado en lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso, el que deberá mantenerse correctamente colocado, erguido, legible y en perfectas condiciones durante toda la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de suspender el trámite. VII.-) Encomiéndose al Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n) la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). VIII.-) A los fines de un buen orden procesal, hágase saber al Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n) que una vez cumplido lo dispuesto en el presente decreto, se proveerá lo demás solicitado conforme a derecho. IX.-) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y un día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 532 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de junio de 2.023.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33288 \$1.650,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora, titular de la Vocalía N° 11 de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-040903/22, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: OJOPI LORAS, RADEL IVER c/ ALONSO, JUAN CARLOS", cita y emplaza mediante edictos a JUAN CARLOS ALONSO, DNI N° 3.987.871, herederos y legatarios del mismo y a toda otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble identificado como PARCELA N° 13, MANZANA N° 09, SECCIÓN N° 03, CIRCUNSCRIPCIÓN N° 1, PADRÓN D-3934, MATRÍCULA N° D-11580, ubicado en calle RAÚL GALÁN N° 739, B° PARQUE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, conforme lo dispuesto en los arts. 531/533 del Cód. Proc. Civil, a fin de que dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir del siguiente de su notificación, comparezcan a contestar la demanda deducida en autos, de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble antes referido, bajo apercibimiento de tenerla por contestada ni lo hicieren (art. 298, 537 y ccs. del C.P.C.). Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) veces durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33315 \$1.650,00.-

El Dr. José López Iriarte, Juez de la sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 2, en el Expte. N° C-172398/2021, caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmueble en Expte. C-88.518/2017, Medidas preparatorias: "FABBRO, NESTOR GABRIEL, REYNOSO, MARCELA DEL VALLE Y OTROS c/ HERNANDEZ, HUGO; HERNÁNDEZ, JESUS", dispone notificar el decreto dictado en la presente causa de prescripción adquisitiva de los inmuebles rurales individualizados como: PADRON A-12666; PADRON A-12667; PADRON A-12668 y PADRON A-43839, Los Molinos- Dpto. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2023. 1.- Atento lo solicitado por la Dra. Bertoni... previo al traslado de la demanda (art. 537 CPC), cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY 2) Los colindantes Dirección de Recursos Hídricos, Sres. MARCELA FERNANDEZ DE MELANO, DNI N° 17.384.236 y



CARLOS MELANO con domicilio...y LINDAURA ORTIZ con domicilio...su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese los colindantes mediante oficio dirigido al Juez de Paz de Yala. II.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. IV.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA (30) DIAS, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art. 535 CPC). V.- Asimismo, conforme lo establece art. 536 del código de forma, deberá la actora cumplir con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la de manda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos, VI.-...VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33334 \$1.650,00.-

Ref. Expte. N° C-047506/2015 caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MODESTI, ELENA CECILIA C/GALVEZ, JULIO”. Cámara Civil y Comercial – Sala III – Centro Judicial San Salvador de Jujuy. Los Dres. Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra María Luz Caballero dijeron que comparten los fundamentos vertidos por Presidencia de Trámite y adhiere al voto efectuado. Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIAL DE JUJUY, RESUELVE 1.-Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por la Sra. ELENA CECILIA MODESTTI y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veintañal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 1981, el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Secc. 14, Mzna. 5, Parcela 27, Padrón A-3005, ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura de Fracción visado el 20 de diciembre de 2011 por la Dirección Provincial de Inmuebles que obra en Expte. N° B-285843/12: “Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Modestti Elena Cecilia c/ Gálvez, Julio”. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. Elena Cecilia Modestti a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. FDO. NORMA BEATRIZ ISSA PTE. DE TRAMITE, CARLOS MARCELO COSENTINI Y ALEJANDRA MA, LUZ CABALLERO VOCALES ANTE MI GRACIELA ALSINA. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

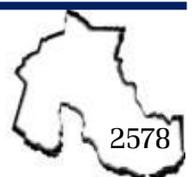
16/18/23 AGO. LIQ. N° 33393 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-181416/2021** caratulado “Prepara Vía Ejecutiva: SONIA BEATRIZ JIMÉNEZ c/ CARLOS DANIEL CANTERO”, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2023.- 1) Téngase presente el informe actuarial, hágase efectivo el apercibimiento en contra de CARLOS DANIEL CANTERO, DNI 13.414.433, téngase por expedita la Vía Ejecutiva y líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra, por la suma de Pesos Quientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos (\$525.248,79) en concepto de capital con mas la de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$157.574,64) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 474 del C.P.C.).- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del CPC.- 5) Atento al estado y constancias de autos, notifíquese la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Velásquez Statella, Jorge Antonio-Firma Habilitada.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 32426 \$1.650,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS PAULO MANUEL DNI N° 35.825.496, que en el **Expediente N° C-217874/2023** caratulado: “Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-192805/2021: CARRASCO ANTONIO RAFAEL c/ ROJAS PAULO MANUEL”, se ha dictado la siguiente providencia: “A despacho en: 23/02/23.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.023.- Por presentado el Dr. Antonio Rafael Carrasco, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. ROJAS PAULO MANUEL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS VENTITRES CON CUARENTA /100 CTVS. (\$102.223,40) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.....MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante Mí: Dra. María Carolina Arce. Firmado Electrónicamente: María Carolina Arce. Función: Secretario de Primera Instancia de Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5. Valor de Comprobación: f80e527d8e075c183456832bb8b8a6bd. Fecha de Notificación: 24-02-2023. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2023.-



11/14/16 AGO. LIQ. N° 33291 \$1.650,00.-

Dr. Enrique Mateo - Pte. de Tramite, en la Vocalía 4, de la Sala II da. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-110544/18**, caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ AMANDA AZUL RIVAS”, se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018. Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda deducida, córrase traslado a Amanda Azul Rivas en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de QUINCE días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímase a la accionada para que, dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Actuando en autos, el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Pte. de trámite, ante Dra. Alejandra María Guzmán- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2022.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33298 \$1.650,00.-

Dra. Alejandra M. I. Caballero -Pte. de Tramite en la Vocalía 8, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte N° C-110541/18**, caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ ENZO CASTILLO, se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2018. I. Por presentado el Dr. JORGE EUSEBIO GARCIA, en nombre y representación del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/04 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por promovida demanda por cobro de pesos. La que tramitara en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.)- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado. ENZO CASTILLO, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C P C).- 3.- Intímesele para que en dicho termino, constituya domicilio dentro de los tres Kms, del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C-P C).- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado ENZO CASTILLO, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Dra. Alejandra M. I. Caballero- Pte. de trámite, ante mi Dr. Augusto Bonilla- Secretario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy. 25 de Octubre del 2022.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33300 \$1.650,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 en **EXPEDIENTE C-205490/2022** caratulado Ejecutivo CHOQUE FABRICIO ABRAHAM c/ OVEJERO ALDO DANIEL hace saber el SR. OVEJERO ALDO DANIEL D.N.I. 22.583.030 el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2.023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Téngase presente los oficios diligenciados al Juzgado Federal-Secretaría Electoral y a la Policía de la provincia de Jujuy presentados por la DEFENSORA CIVIL Y AUSENTE N° 4.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. CHOQUE FABRICIO ABRAHAM, D.N.I. N° 35.308.609 en contra del SR. OVEJERO ALDO DANIEL D.N.I. 22.583.030 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título 17/11/21 y hasta la mora según lo dispuesto en los considerandos y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- IV.- Regular los honorarios del Dr. Abalos Alfredo Daniel, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$52.790,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I –Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 09 de septiembre de 2022 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Atento a la implementación del Expediente digital deberá el letrado presentar las diligencias en la bandeja de colaborativas. VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez - Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33325 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-171.127/20**, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SARMIENTO, SERGIO ANTONIO” hace saber al demandado Sr. SERGIO ANTONIO SARMIENTO la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-171127/2021, caratulado: “Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SARMIENTO SERGIO ANTONIO”, del que: Resulta: Considerando: Por lo expuesto y conforme lo disponen los arts. 485 y 489 C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra del Sr. SARMIENTO SERGIO ANTONIO, DNI N° 20.328.147 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100 CTVOS. (\$17.373,59) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo)



Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados desde la mora, considerada ésta a la fecha notificación de la Carta Documento obrante a fs. 6/7 (20/12/ 2020) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la determinación de los honorarios profesionales hasta tanto se proceda a practicar planilla de liquidación y la misma se encuentre firme y consentida, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los arts. 24 y 58 de la Ley N° 6112. IV.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. -Fdo. Dr. Diego A. Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- ante mí, Proc. Gastón Mercau, Prosecretario”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33272 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-169.817/20**, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ FLORES CARRACEDO, VERÓNICA FABIANA” hace saber a la demandada Sra. VERÓNICA FABIANA FLORES CARRACEDO la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2023.- Autos y Vistos:... Considerando... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ASOCIADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra de FLORES CARRACEDO, VERONICA FABIANA hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$54.009,68) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Sodero, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa. 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33273 \$1.650,00.-

Dr. Arias Cau, Esteban Javier- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-166395/20**, caratulado: “Daños y Perjuicios ALEMAN, MARGARITA c/ JURADO, VICTOR ALDO” hace saber al Sr. JURADO, VICTOR ALDO, que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del 2020. I.-Por presentada la Dra. Dafne Georgina Rodríguez con el patrocinio de la Dra. VALERIA FERNANDA AMADOR, por constituido domicilio, en representación de la Sra. MARGARITA ALEMAN a mérito de la copia de poder agregada en autos y debidamente juramentada. II.-De la demanda por Daños y perjuicios incoada en contra del Sr. JURADO VICTOR ALDO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. III.-Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Ley. IV.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33331 \$1.650,00.-

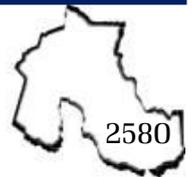
Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GUSTAVO ARIEL RUIZ - DNI N° 25.954.084, que en el **Expte. Nro. C-171280/2020**, caratulado: “Ejecutivo: SORIA, JORGE CESAR c/ RUIZ GUSTAVO ARIEL”, Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días, la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2023.- Encabezamiento:...- Antecedentes:...- Fundamentos:...- Parte Dispositiva: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Jorge Cesar Soria en contra del Sr. GUSTAVO ARIEL RUIZ - D.N.I. N° 25.954.084, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de \$200.000,00.- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora (acaecida en fecha 20/08/2020) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2o) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Cesar Soria, en la suma de \$62.711,76.-, conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez- Ante Mi Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33329 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- en el Expediente N°: A-000410/1991 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de Don ZAPANA ESCOLASTICO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESCOLASTICO ZAPANA DNI 3.997.220**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2023.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 33301 \$1650,00.-



Agosto, 16 de 2023.-

Dra. María Julia Garay- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-226.505/2023, caratulado: Sucesorio Testamentario: RIVERO, IGNACIO "cita y emplaza" por treinta días, a herederos y/o acreedores de **RIVERO IGNACIO D.N.I. N° 3.998.159**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 11- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33347 \$550,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nro. C-228607/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NELLY MELINA CAYO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **NELLY MELINA CAYO DNI N° 27.220.436**, fallecida en fecha 01 de Junio de 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Álvarez, Sergio Andrés-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2023.-

16 AGO. LIQ. N° 33330 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, a cargo de Dra. Rondon, Marisa Eliana, Juez, en el Expte. C-227782/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAMANI GUTIERREZ, FAUSTO EUGENIO se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **MAMANI GUTIERREZ, FAUSTO EUGENIO, D.N.I. N° 92.231.422**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Farfán Ana Julieta- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2023.-

16 AGO. LIQ. N° 33333 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 5, en Expte. C-225699/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, JOVA MANUELA y GUTIERREZ, MARCOS Solic. por Gutiérrez, Héctor Rene y otros "cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes los Sres. **JOVA MANUELA BURGOS, D.N.I. N° 3.632.788** y **MARCOS GUTIERREZ, D.N.I. N° 7.271.763**, por el termino de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo.: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2023.-

16 AGO. LIQ. N° 33336 \$550,00.-

En el Expte. N° D-037995/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don POLICARPO HUMBERTO ARIAS y de Doña NORMA RAQUEL ESPINDOLA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **POLICARPO HUMBERTO ARIAS DNI N° M8.176.310** y de **Doña NORMA RAQUEL ESPINDOLA DNI F6.733.447**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2023.-

16 AGO. LIQ. N° 33350 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. C-224727/23, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ALTAMIRANO, CARMEN cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CARMEN ALTAMIRANO D.N.I. 2.035.236** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Valentina Mallagray- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2023.-

16 AGO. LIQ. N° 33353 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-224774/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CRUZ, HECTOR IVAN**" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NCRUZ, HECTOR IVAN DNI N° 29.573.454**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2023.-

16 AGO. LIQ. N° 33354 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria 5, C-229213/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato PEREZ, MIGUELINA Solic. por García, Wilfredo y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUELINA PEREZ, D.N.I. 5.246.532**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.N), y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Fdo. Dra. López Pfister, María Laura- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2023.-

16 AGO. LIQ. N° 33355 \$550,00.-

